

CASO No 2  
Cone 250

Dr. GERARDO NICOLAS SALAS  
FISCAL  
UNID. FISCAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA  
FAMILIAR Y DE GENERO 2ª NOMINACION

Dra. MARIA SOFIA NAULI  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

**CASO A:**

El sábado 27 de agosto de 2022, a las 22 horas, el señor Juan Manuel Pérez y sus hijos Pedro y Laura Pérez se encontraban cenando en el comedor de su casa quinta, en un paraje rural de la localidad de Burruyacú, a más de dos kilómetros de la vivienda más cercana. Esto en ocasión del cumpleaños de Pedro y habían invitado algunas personas.

Momentos más tarde, a las 22:15 aproximadamente, llegan en una camioneta amarilla dos amigos, Roberto González y Pablo Rodríguez. Cuando bajan del vehículo advierten que entre las sombras había un sujeto recibiendo una bicicleta desde arriba de la tapia que da al fondo de la vivienda. Ahí mismo logran ver a un segundo sujeto que se la alcanzaba.

Advirtiendo esta extraña situación ambos toman la determinación de emboscar a estos sujetos. Es así que Roberto González toma al sujeto que estaba abajo mientras bajaba la bicicleta que había sustraído con su cómplice y empieza un forcejeo. Ahí mismo llega Pablo Rodríguez y comienza a golpear ferozmente al sujeto desconocido con un palo de madera que encontró en el piso, causándole lesiones.

En ese momento, el cómplice se arroja de la tapia, toma la bicicleta y escapa del lugar andando a toda velocidad.

Cuando termina la pelea, Roberto González se encontraba muy golpeado, con sangre en la boca, con su ropa rota y manchada con sangre. Por su parte, Pablo Rodríguez se encontraba alterado pero en perfecto estado de salud y le dice a su amigo González que huyan del lugar.

Por los ruidos, la familia Pérez sale a ver qué pasaba y se encuentra con un sujeto golpeado que agonizaba. Ahí mismo intentan llamar a la policía y a una ambulancia pero no logran establecer comunicación por la mala señal de la zona. Es así que toman la determinación de subirlo a una camioneta y lo llevan al hospital más cercano donde logran estabilizarlo, quedando internado.

Pedro Pérez, por su parte, advierte a la mañana siguiente que su bicicleta de competición, con valor de un millón de pesos, no se encontraba en el lugar que la habían dejado y radica la denuncia por sustracción.

Por ambos sucesos se abre una investigación y se le encomienda a la misma Fiscalía dado que podía existir relación entre los hechos por haber ocurrido en el mismo lugar.

Es así que se realizan averiguaciones tendientes a obtener cualquier indicio que pueda ayudar al avance de la investigación y al declarar Laura Pérez da cuenta que esa noche tenían que ir sus amigos Roberto González y Pablo Rodríguez y que nunca llegaron.

Por su lado, Juan Manuel Pérez relata que al preguntarle a González por qué no habían asistido a la cena este le dijo que se sentía mal. Luego, fue a visitarlo y lo vio golpeado, lo que llamó su atención. González se limitó a decirle que había peleado ese mismo sábado en un partido de fútbol que fue en la ciudad.

Sin mayores avances en ambas investigaciones estas se archivan a la espera de nuevas evidencias.

Unos días más tarde, el sábado 3 de septiembre de 2022, fallece Alejandro Gómez por una mala reacción a los medicamentos administrados en el nosocomio. En ningún momento recobró el conocimiento y no pudo brindar información respecto a qué le sucedió.

Dos semanas más tarde, el jueves 15 de setiembre, se presenta espontáneamente en la comisaría de la zona un sujeto llamado Rodrigo Giménez, con primario incompleto, sin estar acompañado por ninguna persona, y manifiesta saber qué pasó. Se le recibe declaración y explica que estaban tomando vino desde la tarde y ya borrachos se les ocurre ir hasta la quinta de la familia Pérez dado que últimamente no iban los fines de semana. Su amigo Alejandro Gómez se quedó afuera haciendo de campana, mientras que él trepó la tapia y sacó una bicicleta.

Cuando Gómez la recibe abajo ve que un sujeto de remera verde se trenza en lucha y luego llega otro por detrás, a quien ubicaba de vista y sabía que se llamaba Pablo, quien con un palo grande golpea varias veces en la cabeza a su amigo. En ese momento asustado salta de la tapia, toma la bicicleta que había quedado en el piso y huye a toda velocidad y pasa al lado de una camioneta amarilla.

Con esta información, los investigadores determinan que Roberto González y Pablo Rodríguez podían ser los posibles atacantes y piden la detención de ambos, el secuestro de la camioneta amarilla, de los teléfonos celulares y de cualquier elemento que pueda tener relación con algún delito.

Al día siguiente, el viernes 16 de setiembre se realiza el allanamiento. Se logra la detención de ambos sujetos, el secuestro del vehículo, tratándose de una camioneta Ford F-100 amarilla, modelo 92, el celular de Pablo Rodríguez y una remera verde, con el cuello deformado y con manchas de sangre que se encontraba en el lavadero de la casa de Roberto González.

Los padres de Alejandro Gómez se constituyen como querellantes y piden a la Fiscalía que acuse a González y Rodríguez como coautores (art. 45 C.P.) del delito de homicidio agravado (art. 80 C.P.) por alevosía (inc. 2º) y por concurso premeditado de dos o más personas (inc. 6º).

A su turno, la defensa de los imputados González y Rodríguez piden el sobreseimiento del primero por no haber realizado ninguna conducta ilícita y respecto al segundo por haber actuado en legítima defensa de un tercero.

Por otra parte, al momento de declarar Giménez el Fiscal decide su aprehensión inmediata y el secuestro de su celular. Se allana su domicilio y se encuentra la bicicleta. Se le imputa la autoría material (art. 45 C.P.) del delito de hurto agravado por escalamiento (art. 163, inc. 4 C.P.) en perjuicio de Pedro Pérez.

La defensa de Giménez pide la nulidad de todo lo actuado por entender que se violó la garantía constitucional al debido proceso y la prohibición de autoincriminación, alegando principalmente la ausencia de asesoramiento letrado al momento de prestar declaración testimonial respecto al homicidio. Subsidiariamente pide se cambie la calificación legal al delito de hurto (art. 162 C.P.) en grado de tentativa (art. 42 C.P.).

Cabe aclarar que los tres imputados se abstuvieron de prestar declaración.

#### **Otras evidencias respecto al homicidio:**

- Informe médico legal donde se determinan que las lesiones de Alejandro Gómez presentaba múltiples hematomas en su cabeza, 6 en total, y su vida corrió peligro.
- Informe médico de autopsia donde se determina que Alejandro Gómez falleció como consecuencia de una reacción a los medicamentos administrados en el nosocomio.
- Palo de madera de 60 centímetros, con manchas de sangre. Tras pericia de ADN se determina que la sangre se corresponde con el fallecido Gómez.
- Informe pericial UFED al teléfono del imputado Pablo Rodríguez en el que destaca un mensaje del día domingo 28 de agosto de 2022, a las 18:00 horas, en el que el remitente agendado como Roberto le dice “De lo que pasó anoche ni una palabra a nadie, nunca” y luego fue borrado.
- Informe de compañía telefónica en que informa que la línea agendada como Roberto pertenece a Carlos González, quien es el padre del imputado Roberto González.

- Informe de ADN que determina que el material genético de las manchas de sangre de la remera verde pertenece a Roberto González.
- Informes de antecedentes de Roberto González: no registra antecedentes.
- Informes de antecedentes de Pablo Rodríguez: condena condicional de seis meses por lesiones leves culposas el 7 de agosto de 2019 por un hecho ocurrido el 9 de septiembre de 2017.

**Otras evidencias respecto al hurto:**

- Carpeta técnica del lugar de los hechos, donde se determina que la tapia del fondo tiene una altura de 2,20 metros.
- Informes de antecedentes de Rodrigo Giménez: no registra condenas pero sí numerosas causas en trámite por delitos contra la propiedad.

**Consigna:**

Usted acaba de ser designado en el cargo de Fiscal y toma las riendas de la causa en cuestión, la que antes manejaba un Fiscal subrogante. La investigación penal preparatoria está a punto de vencer y no restan medidas investigativas a su criterio para realizar.

Debe entonces contestar los planteos de las defensas y la querrela y formular la requisitoria fiscal pertinente respecto a cada uno de los imputados (González, Rodríguez y Giménez), determinando la calificación legal y el pedido de pena que para usted resulten procedentes.

  
Dr. GERARDO NICOLAS SALAS  
FISCAL  
UNID. FISCAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA  
FAMILIAR Y DE GENERO 2ª NOMINACION